

ALCÁZAR EN SUS DOCUMENTOS

HASTA FINALES
DEL SIGLO XVI

Ilustración de portada: **Libro de Decretos y Cuentas de las Alcabalas y Servicios. 1596. AHMASJ. (Fragmento).**

Coordinación Jose Fernando Sánchez Ruiz y Francisco José Atienza Santiago
Maquetación Informática Estrella Cobo Andrés

Edita el Patronato Municipal de Cultura de Alcázar de San Juan, 2011

D.L.: CR-10-2011

Imprime: Lince Artes Gráficas



PRESENTACIÓN

La labor de recuperación del patrimonio que se viene haciendo desde el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, queda una vez mas, plasmada en esta exposición "Alcázar en sus documentos hasta finales del siglo XVI".

Este título, es en sí mismo, un juego de palabras con una doble intención, ya que por un lado se refleja la vida de la villa de Alcázar desde su periodo de repoblación hasta finales del siglo XVI, y por otro se muestran los únicos elementos documentales que se han conservado de la época y que constituyen el fondo mas antiguo de nuestro archivo histórico municipal.

En esta exposición que ahora permite su divulgación general, se exponen en el Museo Municipal de Alcázar de San Juan, una selección de los mismos.

Ya hace años, se marcaron en el área de cultura y patrimonio, un conjunto de objetivos encaminados a la conservación rehabilitación y divulgación de materiales. En la dirección de aquellos objetivos, se han realizado acciones continuadas en todos los aspectos, tanto en infraestructuras, como en equipamientos y bienes muebles de interés histórico artístico.

Este ámbito del patrimonio documental, en el que se enmarca la exposición que ahora presentamos, también ha estado muy presente, actuando de forma continuada y decidida en su catalogación, en el fomento de la investigación o en la consolidación y restauración de sus piezas principales.

Recientemente hemos tenido la oportunidad de adquirir documentos relativos a Alcázar de gran interés y antigüedad, papeles que en su tiempo tuvieron que pertenecer a los fondos municipales o bien copias de ellos que han aparecido en las librerías especializadas. Algunos de estos, han venido a constituirse en piezas importantes en la colección municipal y su estudio nos permite conocer aspectos y detalles de la vida de la villa que nos pasaban inadvertidos en su ausencia.

Fuera del contexto de la exposición propiamente dicha, quiero aprovechar esta ocasión para agradecer y reconocer la disposición de muchas personas y familias que vienen aportando su patrimonio documental de carácter local a nuestros fondos municipales. Esta iniciativa que se traduce en la entrega de publicaciones locales, revistas, hojas de anuncios y publicidad, fotografías antiguas de aspectos y personas, nos permiten enriquecer ampliamente los fondos de estudio y consulta de la colección.

Hay casos excepcionales de todos conocidos porque han supuesto una verdadera noticia cultural en el momento de su cesión o donación, pero no son solo estos los que han tenido lugar; todos los meses algún alcazareño ofrece los papeles viejos que quedan en su familia y que prefiere que se conserven en un centro publico municipal y sirvan para el conocimiento de su pueblo, a que se vayan perdiendo en los rincones de las casas familiares.

La exposición propiamente dicha que ha sido exclusivamente producida por medios municipales, requiere alguna explicación. En ella se muestran una treintena de documentos que forman parte del fondo de nuestro archivo, muchos de ellos han sido restaurados en los últimos años por diversos sistemas. Esta restauración, ha servido especialmente para estudiarlos mas detenidamente y conservarlos en mejores condiciones. El paso del tiempo y las condiciones de conservación que han tenido durante siglos son los peores enemigos de los documentos tanto en papel como en pergamino.

El documento mas antiguo que vamos a mostrar en la exposición, es la confirmación del privilegio para Alcázar, de "pasar de aldea a villa".

Esta confirmación, la concedió el rey de Castilla Fernando IV "El Emplazado" (1285-1312). El privilegio original había sido concedido por su padre Sancho IV en el año 1292.

Sean cuantos esta carta vieren como yo don FERNANDO, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia/ de Jaén, del Algarve, señor de Molina, vi una carta del Rey Don Sancho mio padre, que Dios perdone, que me vino a mostrar el Concejo de Alcázar de Consuegra que decia de esta/ manera Sean cuantos esta carta vieren como nos Don Sancho, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del /Algarve por facer bien y merced a don Fernand, Grand Comendador de lo que a la Orden de San Juan en España a los freyres desa misma orden a los que agora sont y serán de aquí/ adelante. Tenemos por bien e mandamos que puedan facer de la su aldea de Alcázar, que es en monte aragón villa sobre sí y que aya seña y sello y mercado un día en la semana y que aya alde/as las que el Grand Comendador les diere de la su tierra e termino segund que se lo departiere y amojonare, por la su tierra de la Orden y que aya alcaldes y jueces de su lugar y que juzguen todos/ los pleitos que y acaecieren y recabden los malhechores y hagan todas aquellas cosas que alcaldes y jueces deben hacer y que non sea sujeta a otra villa ni a otro castillo, sino a los freyres de la Orden /sobre dicha. Y defendemos que ninguno sea osado de les pasar contra esta merced que nos les facemos y a qual quer lo ficiese pechar nos y a en pena Cient maravedís de la moneda nueva/ y a la orden sobre dicha todo el daño doblado. Et desto les mandamos dar esta carta con nuestro sello colgado de cera. Dada en Burgos veinte y seys días de enero era de/ mili e trescientos e treinta años. Maestre Gonzalo, alcalde de Alfaro, la mandamos hacer por mandado del Rey. Yo Garcia Falconero la escribí, Maestre Gonzalo alcalde de Alfaro la mande hacer por mandado del rey yo Aparicio Falconero la escribí Maestre Gonzalo Alfon Peres.../

Et porque del dicho Concejo me enviaron pedir merced que le confirmase esta ... (ilegible).. que el Rey mio padre fizo y que les mandase guardar sus aldeas sus montes y sus tierras/y todas las otras



franquezas y libertades que el sobre dicho grand comendador.. (ilegible)... fizo villa a Alcázar según dice en la carta que el dicho grand comendador/ les dio con su sello colgado. Et yo conseio y con otorgamiento... (ilegible) .. Infante don Enrique mio tio y mio tutor. Otorgoles y confirmoles esta carta de /esta merced sobre dicha que el rey mio padre les fizo. Et otro si otorgoles... (ilegible)... los términos y las tierras y los pastos y las fuentes que el dicho grand comendador/ dio a esta villa sobre dicha de la tierra de la Orden y todas las otras franquezas... (ilegible)... segunt se contiene en la carta que ellos del dicho Grand Comendador/ tienen. Et mando que les sean guardadas... (ilegible) .. que ninguno non sea osado de pasar contra esto que yo mando en esta mi /carta et cualquier que lo ficiese pechar a my a myll maravedis de la moneda nueva ... (ilegible) ... y al Concejo de Alcázar o a quien en su voz lo represente... (ilegible) ... todo el daño que por ende recibiesen doblado/. Et desto les mando dar esta mi carta sellada con mio sello de plomo .. (ilegible).. a quatro días de mayo era de mil e trescientos e treinta y ocho años. Yo Don /Alfonso la fise escribir por mandado del rey mi señor...

* *

Estos documentos suelen estar fechados bajo el concepto de "era hispanica", apareciendo el término "era" junto a la fecha. Esta forma de datar los años hay que calcularla a la forma de calendario actual descontándole 38 años. Es decir el documento anterior fechado era de 1338, equivale en nuestra forma actual de calendario al que conocemos normalmente como año 1300.

La mayoría de los documentos que presentamos pertenecen al siglo XVI, un momento histórico de gran importancia para Alcázar llamada hasta entonces, Alcázar de Consuegra y desde entonces Alcázar de San Juan. Durante este siglo se configura una población nueva, con la implantación de la Fabrica de Pólvora, la edificación de los conventos de San Francisco y Santa Clara, la aparición de la nueva iglesia parroquial de Santa Quiteria, la adquisición de la torre de la Plaza como sede del Concejo municipal, solo por citar algunos elementos.

Junto a los fondos municipales, la exposición se ilustra con fondos de otras instituciones que son referentes o relativos a Alcázar y que no se dispone de ellos en la ciudad, hemos presentado solo unas ilustraciones para dar noticia de los mismos y que quede patente algunos aspectos de la vida local que trascienden de su territorio.

Esta exposición como en otras acciones culturales, es solo la carta de presentación de lo que vendrá a continuación, en este caso estamos preparando para mas adelante la divulgación de un conjunto de artículos que recogerá buena parte de los documentos que ahora se exponen y los analizara en un sentido amplio, no solo documental, sino con incursiones en la vida de la villa durante la el siglo XVI. Profesores de diferentes universidades españolas, historiadores, profesionales de los archivos y centros de investigación, participan en este proyecto que nos enseñara una población hasta ahora muy desconocida.

Ahora es el momento de sumergirnos en la historia de nuestro pueblo con ilusión, por poder admirar elementos que probablemente, en muchos casos, no hayan podido ser contemplados públicamente, nunca en sus al menos cinco siglos de vida. Pero también hay que acercarse a ver la exposición con interés, con mucho interés para poder conocer algún pequeño aspecto mas de la vida histórica de Alcázar.

Ángel Parreño Lizcano

Presidente del Patronato Municipal de Cultura



Carta de privilegio (copia). 1490. AHMASJ. (Fragmento).

CATÁLOGO

COLECCIÓN DE PRIVILEGIOS

Carta de privilegio, plomada o de confirmación de privilegio

Podemos definir como carta de privilegio, plomada o de confirmación de privilegio a todo documento emitido por la cancillería real en pergamino o papel, validado con sello de plomo o de placa y que no porte el signo rodado del monarca. Los primeros ejemplares de este tipo documental con que contamos pertenecen al reinado de Alfonso X, denominados por los estudiosos como cartas de privilegio o cartas de confirmación y privilegio, pero con las mismas características de emisión en pergamino y validación con sello de plomo, traspasan los límites de la Edad Media y se convierten, tras la desaparición del privilegio rodado, en el documento más solemne de la Edad Moderna española.

Las cartas de privilegio, plomadas o de confirmación presentan dos tipos distintos de redacción. Un primer tipo (notificativo) inicia su tenor por medio de la notificación, de tipo general, expresada en la mayor parte de los casos mediante la locución "*sepan quantos esta carta vieren*", a la que sigue la intitulación completa del rey; el expositivo, con la motivación del acto documental y el dispositivo, centrado en una concesión graciosa del monarca. Es constante, o con muy raras excepciones la presencia del anuncio de validación, indicando que el sello utilizado es el de plomo. En la fecha se aporta lugar, día, mes y año según los usos acostumbrados. Como validación, aparece exclusivamente la del funcionario de cancillería que recibió el encargo del rey. A continuación, en la parte más baja del diploma puede aparecer una serie de firmas que responden a la intervención de los distintos funcionarios de la cancillería (escribano, registrador, sellador, etc.). El segundo tipo (intitulativo) se inicia por la intitulación del monarca, con la expresión completa de sus dominios, seguida de la dirección y una fórmula de saludo. El texto, iniciado por una notificación concreta, referida al destinatario del documento (*sepades* o bien *sabedes*) continúa con un expositivo y el dispositivo, que en este caso no es de concesión, sino de mandato: "*por que vos mandamos*", concluyendo con cláusulas de sanción conminatorias encaminadas a reforzar el cumplimiento de lo ordenado en el dispositivo. Las fórmulas con que se cierra el tenor documental –anuncio de validación, fecha y suscripciones– siguen el mismo esquema que en la carta de privilegio o plomada notificativa.

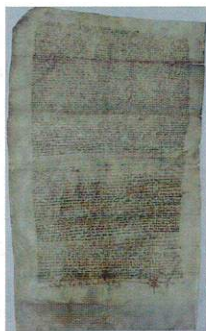
Uno de los usos más frecuentes de este tipo de carta de privilegio intitulativa en el siglo XV, y posteriormente en el XVI, es para emitir las sentencias y ejecutorias de los pleitos juzgados en las Reales Chancillerías, documentos que van dirigidos no al triunfador en el litigio, sino a las autoridades encargadas de su ejecución. En el caso del Alcázar va a ser el Prior como representante del rey quien emita esta documentación.



1300, mayo, 4

El rey Fernando IV confirma el privilegio que su padre Sancho IV, concedió al Gran Comendador frey Fernán Pérez para hacer de la aldea de Alcázar villa.

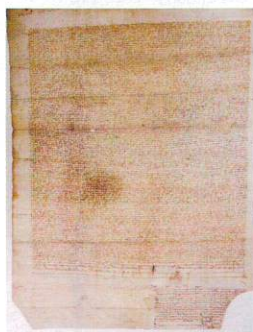
Pergamino, 400x350 mm, Minúscula diplomática. Sello colgado de plomo desaparecido.
Carta plomada.



1406, enero, 18. Madrid.

El rey Enrique III confirma a petición del concejo de la villa de Alcázar, su carta orden para que pechen todos los que se excusaban a pechar con el dicho concejo.

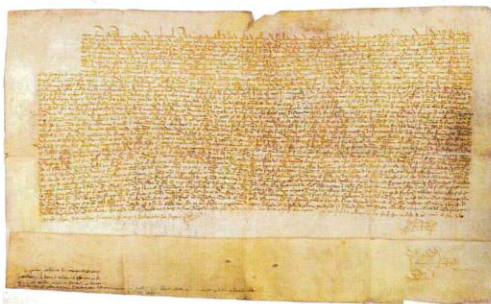
Pergamino, 630x350 mm, Gótica cursiva.
Sello colgado de plomo desaparecido.



1417, enero, 26. Valladolid

Traslado notarial del privilegio dado por el rey Juan II para que los vecinos de Alcázar de Consuegra no paguen derechos de servicio y montazgo por sus ganados.

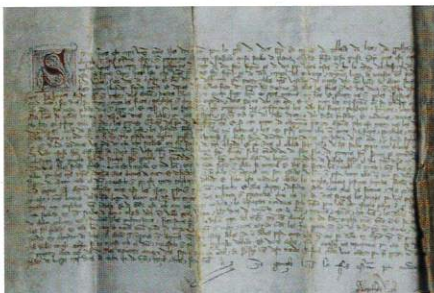
Pergamino, 790x560 mm, Gótica procesal.
Sello colgado de plomo desaparecido.
Carta privilegio.



1417, febrero, 19. Valladolid.

El rey Juan II y la reina doña Catalina su madre y tutora confirman el privilegio que otorgó a la villa de Alcázar frey Arias Gutierre Quixada, lugarteniente de Maestre, en el año de la era de 1346.

Pergamino, 390x580 mm, Gótica cursiva.
Sello colgado de plomo desaparecido.
Carta de confirmación de privilegio.



1417, octubre, 3.

Privilegio que otorgó a la villa de Alcázar, el Prior frey Fernán Pérez de Deca, lugarteniente de maestre y capítulo en que les confirma sus fueros y privilegios, buenos usos y costumbres y manda no se cobre cierto derecho y diezmos que les impuso e hizo pagar el prior don frey Alfonso Ortiz Calderón.

Pergamino, 300x560 mm, Gótica cursiva.
Sello colgado de plomo desaparecido.
Carta de privilegio.



1438, septiembre, 18. Turégano Juan II.

Confirma el privilegio otorgado a la villa de Alcázar por su padre Enrique III y monarcas anteriores.

Pergamino, 430x580 mm, Gótica Libraria.
Sello colgado de plomo desaparecido.
Carta de confirmación de privilegio.



1457, diciembre, 13.

Concesión de privilegios otorgados por el Gran Prior de Castilla y de la órdenes de San Juan, Don Juan de Valenzuela, previo a el refrendo del capítulo de las órdenes de San Juan de Jerusalén en el censo de la dehesa de Villacentenos a Don Juan López Caballero.

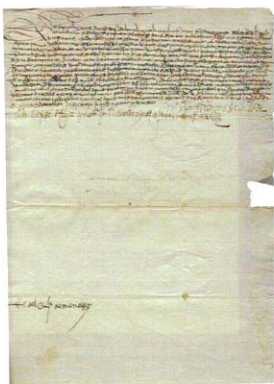
Pergamino, 540x550 mm, Gótica cursiva.
Sello colgado de plomo desaparecido.
Carta de privilegio.



1478, enero, 7. Alcázar.

Traslado de la carta de privilegio dada a Alcázar por el rey Sancho IV, en la que se le concede el título de villa.

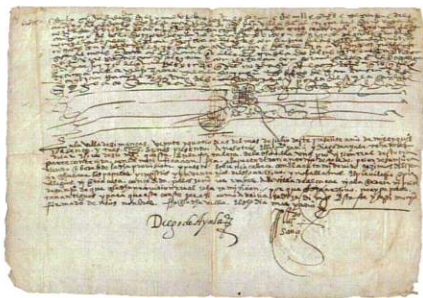
Manuscrito en papel, 318x224 mm, Gótica cortesana.
Tinta sepia metaloácida sobre papel verjurado.
Copia de carta de privilegio



1563, junio, 18. Granada.

Real Provisión compulsoria dada por la Chancillería de Granada, a petición del ayuntamiento de Alcázar, por la que ordena a los archiveros de Simancas que realicen un traslado de la escritura de fundación y de otros privilegios otorgados a la Orden de San Juan, para que puedan ser presentados en el pleito mantenido ante ese tribunal contra Fray Antonio de Toledo, prior de esa Orden, sobre la propiedad de un molino.

Manuscrito en papel, 350x215 mm, Humanística y procesal, señal de sello de placa en el reverso.



1573, julio, 4.

Provisión real de Felipe II concediendo compulsoria y autorizando a que se entreguen los traslados de diferentes provisiones, ordenanzas y confirmaciones que la villa de Alcázar tiene solicitados, sobre las dehesas de Villacentenos y Acebrón, en el pleito que sobre la jurisdicción de las mismas mantiene con la villa de Villafranca.

Manuscrito en papel, 435x310 mm, Humanística cursiva. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado. Provisión Real.

Sobrecarta

Es un tipo de provisión cuyo objeto es reiterar la vigencia de otra anterior (cédula o provisión) cuya disposición no ha sido cumplida, habiendo terminado el plazo para su aplicación o estando a punto de expirar. El documento que se reitera se inserta de forma literal, rara vez se asume. Se distingue de las provisiones en su estructura: la Expositiva, se inicia refiriendo el monarca que antes había dado una carta "*Nos ovimos mandado dar e dimos una carta para vos librada de los del nuestro Consejo...*" o cómo se le ha presentado una carta "*por parte de X, nos fue presentada una carta...*", seguida del

anuncio de inserción *"el thenor de la qual es el que se sigue..."*. La exposición termina expresando el rey que se cumpla lo dispuesto *"E porque es nuestra merced e voluntad que lo contenido en esta dicha nuestra carta suso encorporada se guarde e cumpla..."*. La Dispositio, tiene tres fases:

Haber visto el documento inserto: *"en el nuestro Consejo, vista la carta y con Nos consultado, fue acordado..."*.

Asentimiento real: "e nos, tovimoslo por bien...".

Mandatos: "porque vos mandamos...".



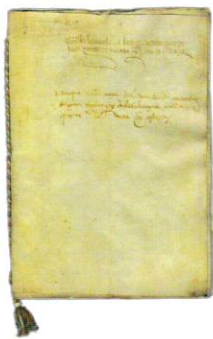
1597, enero, 11.

Sobrecarta requiriendo a D. Antonio de Toledo, teniente del Prior de la Orden de San Juan, para que nombre al Alcalde Mayor de la villa de Alcázar y Priorazgo de San Juan a petición del concejo.

Manuscrito en papel, 315x215 mm, Humanística cursiva.
Tintas metaloácidas sobre papel verjurado Provisión Real.

Ejecutoria

Las ejecutorias, como su nombre indica, persiguen la ejecución de las sentencias definitivas pronunciadas durante los procesos efectuados en la Real Chancillería. Lo común era que cada pleito se despachase con una carta ejecutoria, pero en algunas ocasiones cada una de las partes en litigio solicitaba una carta ejecutoria de la sentencia, algo que también puede verse reflejado en el registro. En algunos casos la ejecutoria original podía ser perdida o verse deteriorada, por lo que los interesados pedían a la Real Chancillería un traslado de la misma. Se buscaba en el archivo, el registro del documento y se expedía una nueva ejecutoria, de la que se guardaba y archivaba su copia correspondiente.



1502, junio, 3.

Ejecutoria a pedimento de Juan Gómez de Medina regidor de Alcázar, sobre que el alcalde mayor dio la vara de alcalde en nombre del Prior Garci Pérez de Ribadeneyra y mándasele quitar la vara con costas. Pergamino, 315x215 mm.

Gótica impura, semicursiva, formada y libraria. Torzales de seda de colores, ocre, verde, oro y salmón que enlazan al documento un sello pendiente que no se ha conservado. Ejecutoria Real.



1563, agosto, 23.

Real Ejecutoria a petición de la villa de Alcázar en el pleito con el concejo de la mesta y fiscal de S.M. por aprehensión en la dehesa de Villacentenos de los ganados serranos que por ella pasaban.

Manuscrito en papel, 315x215 mm, Humanística. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado. Ejecutoria Real.

CARTAS DE AMOJONAMIENTO

Los concejos de toda época se han apoyado en la potestad de control sobre los límites de su territorio para garantizar la integridad de sus propiedades y su jurisdicción. Por ello, el apeo o carta de términos o amojonamiento, como instrumento jurídico y fiscal, representa la esencia de los documentos constitutivos municipales. Aunque el origen de estas actuaciones suele ser ilusivo, ya que algunos deslindes se realizan de forma espontánea, sin intervención de ninguna autoridad.



1484, marzo, 12.

Carta de amojonamiento de la Órdenes de San Juan y Calatrava que separa los límites entre las villas de Alcázar, Daimiel y Manzanares.

Pergamino, 285x205 mm.
Gótica impura (formada y libraria).
Carta de amojonamiento.



S/F.

Concordia entre Alcázar y Criptana. Amojonamiento de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcázar en el 1275. Carta de amojonamiento.

Manuscrito en papel, 315x215 mm, Humanística.
Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Carta de amojonamiento.



1531, diciembre, 17.

Amojonamiento de ejido y pozo de las Motillas.

Manuscrito en papel, 315x225 mm, Gótica procesal.
Tintas metaloácidas sobre papel artesanal de trapos.
Carta de amojonamiento.



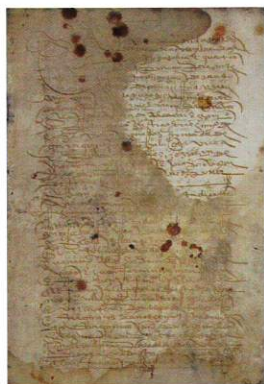
1541, enero, 4.

Amojonamiento de los términos del monte del Arenal, del cerro de las Motillas, de Navi Mari Mingo, del cerro de la Nava Milano y Villacentenos.

Manuscrito en papel, 312x215 mm, Gótica procesal.
Tintas metaloácidas sobre papel verjurado de trapos con filigrana.
Carta de amojonamiento.

CONCEJO

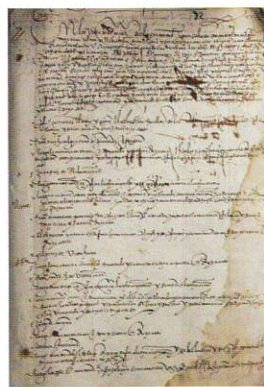
El municipio castellano era una entidad que gozaba de gran autonomía respecto al Poder Real, aunque mediatizada, en el caso de Alcázar, por la intervención del Prior como señor y delegado del Rey. Sus atribuciones eran muy amplias extendiéndose a todas las actividades de la vida de la villa, lo que explica las apetencias que suscitaba entre sus vecinos el acceso a los cargos municipales, origen de rivalidades y de fuertes disputas en las elecciones, ya que obtener oficios concejiles tenía grandes consecuencias sociales y económicas. El intento del Estado por limitar la autonomía municipal se plasmó en un creciente intervencionismo con la introducción del corregidor, o el establecimiento de nuevos sistemas de elecciones municipales como supuso la insaculación, que no fue aplicada de manera generalizada en todos los territorios de la Corona de Castilla y, además, tuvo lugar de manera escalonada, alcanzando su mayor intensidad en las últimas décadas del siglo XV continuando su implantación en la centuria siguiente.



1564, noviembre, 6. Madrid.

Testimonio de verdad del escribano real Miguel de Prado, sobre el primer proceso de insaculación y primera suerte de oficiales del concejo de Alcázar.

Manuscrito en papel, 315x220 mm, Gótica procesal.
Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Elección de oficios.



1564. Alcázar.

Libro de asientos de las personas que fueron nombrados y medidos en suerte para la elección de los oficios de la villa (1564-1612).

Manuscrito en papel, 350x240 mm. Gótica procesal, cortesana y Humanística.
Libro con tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Encuadernado en pergamino.
Elección de oficios.

Libros de acuerdos

Estos libros reciben diversas nomenclaturas: actas, acuerdos, actas capitulares, actas municipales.... en ellos se recogen de forma documental las disposiciones relativas al gobierno y administración del municipio. Los Reyes Católicos, a principios del siglo XVI, dictaron una cédula para que todos los concejos tuvieran libros encuadernados en los que se asentaran los actos ocurridos en cada concejo. El "registrador" de estos libros era el escribano del concejo, al anotar en ellos las deliberaciones y acuerdos que se tomaban en las reuniones. La gran importancia de estos libros viene dada por el hecho de ser el vehículo que mejor nos permite conocer no solo la propia institución sino también la sociedad a la que iban destinados estos acuerdos.



1599-1609.

Libro de acuerdos del concejo.

Manuscrito en papel, 350x240 mm. Gótica procesal, cortesana y Humanística.

Libro con tintas metaloácidas sobre papel verjurado.

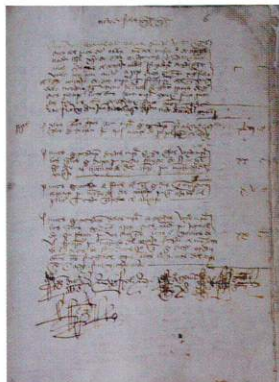
Encuadernado en pergamino.

Actas municipales

CUENTAS

El fenómeno de la fiscalidad se convirtió en un hecho consustancial con la evolución social, política y económica de la sociedad castellana, la relación de la villa de Alcázar con la hacienda central a través del análisis de los principales impuestos y contribuciones, el análisis de la hacienda concejil y la interrelación y creciente dependencia de la hacienda municipal al respecto, van a centrar este bloque de documentación. El escribano del concejo debía dar testimonio de que había entrado en el arca de tres llaves el sobrante que hubiera resultado a favor de los caudales públicos. En las cuentas se incluía el cargo y la data: el cargo constituía los rendimientos de los arbitrios y de los propios, justificados con testimonios suscintos del valor de los arrendados y con las cuentas y libros utilizados por el escribano para aquellos que no había sido arrendados, en la data servían de justificantes las libranzas los recibos, acompañados en su caso de cuentas y relaciones. También cabe destacar dentro del ámbito de los

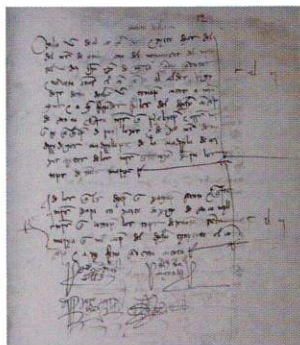
ingresos ordinarios, las alcabalas, que constituyeron uno de los ejes básicos de la hacienda castellana, sobre todo en el siglo XVI, era un impuesto sobre el tráfico mercantil, tanto de bienes muebles como inmuebles. Llegó a suponer teóricamente hasta el 10 por ciento de la compraventa.



1485, octubre, 6.

Cuaderno memorial de cuentas de propios del concejo de Alcázar.

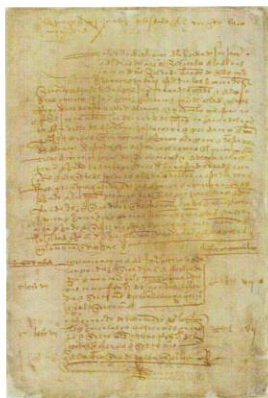
Manuscrito en papel, 310x220 mm, Gótica cortesana y procesal.
Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Cuentas de propios.



1490, octubre, 6.

Cuaderno memorial de cuentas de propios del concejo de Alcázar.

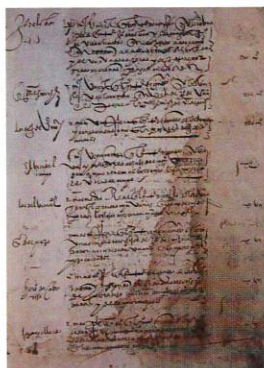
Manuscrito en papel, 310x220 mm, Gótica cortesana y procesal.
Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Cuentas de propios.



1521, septiembre, 2.

Liquidación de los salarios pagados a los soldados reclutados en la villa de Alcázar, por su participación en el ejército del Rey Carlos I durante la Guerra de las Comunidades de Castilla.

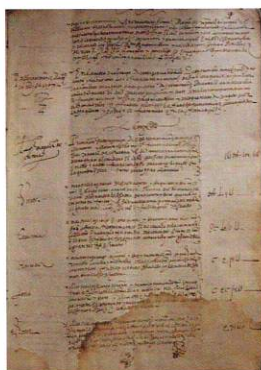
Manuscrito en papel, 320x215 mm, Gótica procesal. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado de trapos.
Liquidación.



1579, noviembre, 16.

Cuentas de propios del concejo de Alcázar.

Manuscrito en papel, 312x215 mm, Gótica procesal. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Cuentas de propios.



1596.

Libro de decretos y cuentas de las alcabalas de la villa de Alcázar (1596- 1624).

Manuscrito en papel, 345x245 mm. Humanística.
Libro con tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Encuadernado en pergamino.
Impuestos.

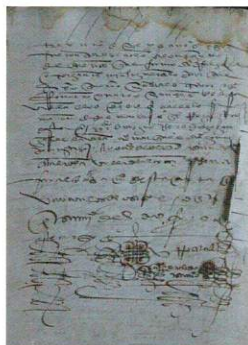
PROTOCOLOS NOTARIALES

En Castilla a principios del siglo XVI, con la promulgación de la Pragmática de Alcalá de 1503, por la reina Isabel La Católica, se aprueban las Ordenanzas de los escribanos del reino, y supone la culminación de un proceso que da naturaleza al protocolo. Con el establecimiento de la matriz original y única de cada escritura, redactada por extenso, consentida y firmada por las partes –y testigos en su caso- y con la autorización notarial.

Su promulgación fue motivada por los problemas de inseguridad jurídica derivados, entre otras razones, del sistema de registro medieval, en el cual las notas eran muy abreviadas, hecho que además suponía una desnaturalización de la misma función notarial.

En síntesis, el escribano quedaba obligado a llevar un libro o protocolo. En él debía asentar las escrituras por extenso, con anotación de la data crónica y tópica, con todos los pactos y cláusulas, con las firmas de otorgantes y testigos y con el salvamento de enmiendas. Las copias de las escrituras libradas a los interesados serían una reproducción literal del protocolo, por lo tanto en este periodo, se reforzaba la obligación de custodia de los protocolos por parte de los notarios. Finalmente, se determinó una serie de requisitos externos de los documentos (escritura en buena letra cortesana, hojas completas sin grandes márgenes y con treinta y cinco líneas) toda vez que se fijaban los derechos de los escribanos y se explicitaban otras cuestiones como la redacción de las cartas.

Los libros registro, formados por diversos cuadernos, son ya encuadernados, a posteriori de su formación, y foliados. Además se acompañan de un índice sumario e otorgantes que se incluye en el volumen. Cada libro corresponde a un año natural o a una fracción del mismo si el número de los otorgamientos lo requiere. Hay diferentes tipos de protocolos notariales como son las cartas de venta o cesión/traspaso, cartas o libros de censo, cartas de reconocimiento o de censo y tributo, cartas de poder, etc.

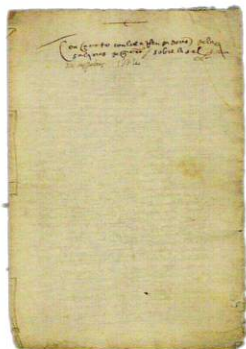


1536, enero- abril.

Libro de censos otorgados por el concejo de la villa de Alcázar, por cesión, venta o traspaso de sus propiedades.

Manuscrito en papel, 320x220 mm, Gótica procesal. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.

Protocolos notariales.

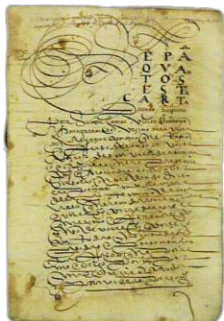


1560, marzo, 5.

Concierto con los arrendadores de las salinas de Quero, sobre la sal para arrendadores de espartinas.

Manuscrito en papel, 315x220 mm, Gótica procesal. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.

Protocolos notariales.



1564, marzo, 18.

Carta de censo de un solar que recibe Jhoan Gallardo del concejo de la villa.

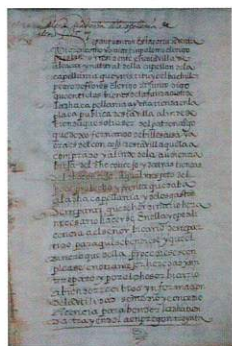
Manuscrito en papel, 315x215 mm, Gótica procesal. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Protocolos notariales.



1564, noviembre, 17.

Carta de censo que concede el concejo a favor de Diego López de Dueñas "el Viejo" por un solar en S. Sebastián.

Manuscrito en papel, 310x215 mm, Gótica cortesana. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Protocolos notariales.



1598.

Carta de venta para el concejo de Alcázar de la tienda, que era de la capellanía de Martín Palomo y venta de parte de un molino en el término de Quero.

Manuscrito en papel, 312x218 mm, Humanística. Tintas metaloácidas sobre papel verjurado.
Protocolos notariales.

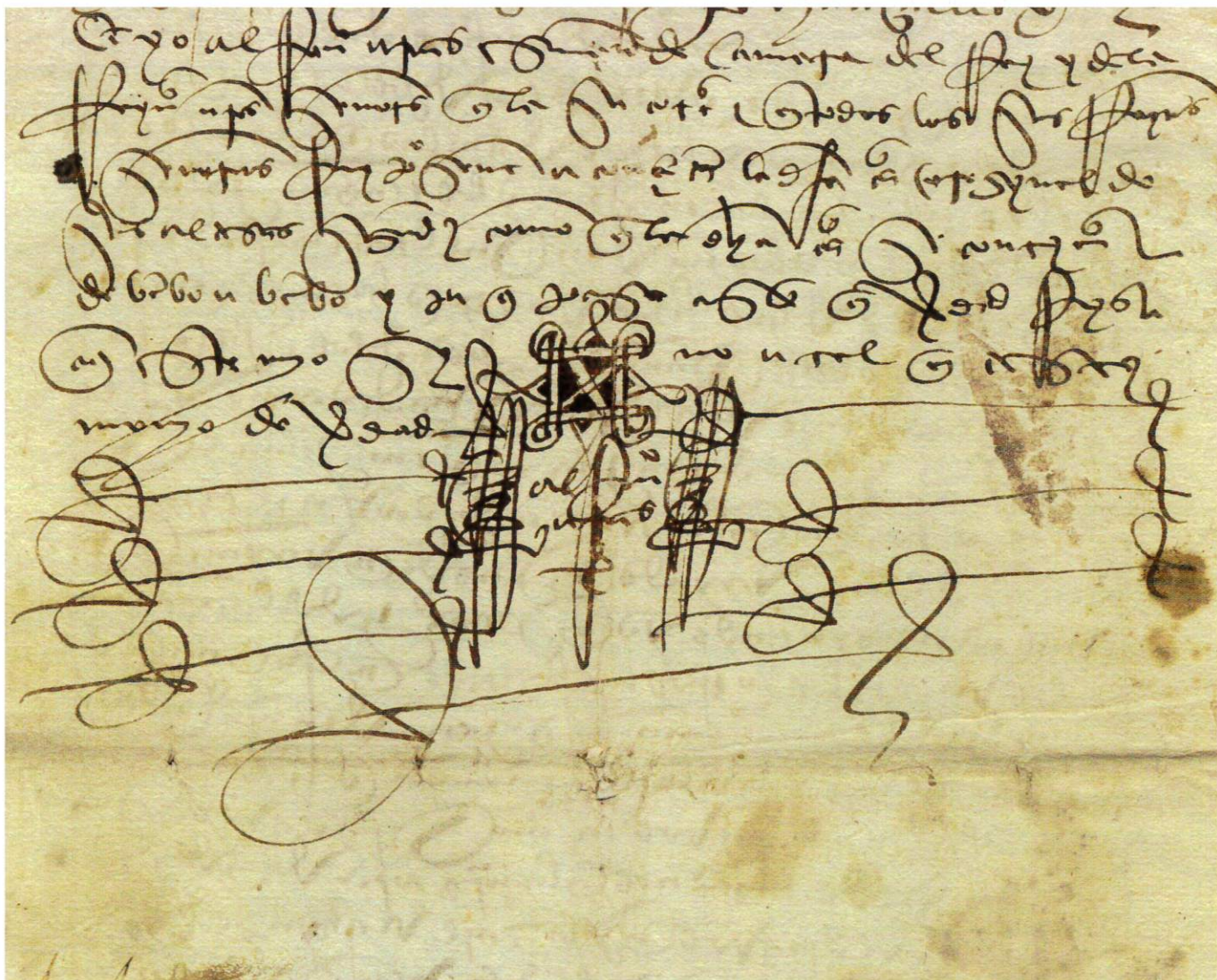


1557, junio, 1.

Escritura entre el concejo de la villa y M^a Fernández, para la fundación de una casa de religión de monjas terciarias de S. Fco. en la ermita de Ntra. Señora de la Concepción.

Manuscrito en papel, 318x220 mm, Gótica procesal.
Tintas metaloácidas sobre papel verjurado

Traslado de provisión real de los Reyes Católicos. 1495. Sello del escribano Alonso Gomes. AHMASJ. (Fragmento).



Traslado de provisión real de los Reyes Católicos. 1495. Sello del escribano Alonso Gomes. AHMASJ. (Fragmento).